



**INFORME DE CARENCIA DE MEDIOS PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES QUE
PRETENDEN CUBRIRSE MEDIANTE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO
PROYECTADO. PASO 2-2024.**

**OBJETO: VIGILANCIA EN DEPENDENCIAS ADCSRITAS A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN MÁLAGA, EN MÁLAGA CAPITAL.**

Ante la próxima finalización el 31 de diciembre de 2024 del servicio de prestación periódica anual, adjudicado mediante PASO 2-2022, para 2023, luego prolongado para 2024 por acuerdo de prórroga, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Málaga precisa contratar, con empresa de seguridad privada, el arrendamiento de servicios de vigilancia, para un plazo de duración de un año, desde el 01 de enero de 2025, o desde la fecha de formalización del contrato, si ésta fuese posterior al 01 de enero de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025, con destino a varias dependencias, en Avda. de Andalucía, 23, y C/ Cerezuela, S/N y eventualmente en el local del Centro Formativo de C/ Rosa, Edificio Jaén I, todas ellas en Málaga capital.

Dicha actividad habría de desplegarse en la futura nueva sede principal de la Dirección Provincial, en el edificio Eurocom Central de Málaga, calle Mauricio Moro Pareto 4. de Málaga, previo acondicionamiento del nuevo centro y reubicación de las unidades funcionales de las Subdirecciones Provinciales de Gestión Económica y Servicios y de Prestaciones, actualmente en las dos primeras direcciones, en caso de traslado al nuevo centro.

El servicio de referencia es eventualmente prorrogable por un año, previo acuerdo del órgano de contratación.

La necesidad administrativa a satisfacer por el contrato proyectado es la atención de la vigilancia y protección de bienes y centros de trabajos públicos, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos, por dos vigilantes de seguridad sin arma, en horario diurno, jornada y características que recoge el PPTP incluyendo las funciones de control de la paquetería y colaboración en el cierre de puertas, lo que resulta imprescindible al organismo para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. Así mismo, el suministro de los materiales y la puesta a disposición de cuantos útiles precise la cobertura del objeto del contrato y la aportación de funciones de organización e iniciativa para garantizar su cumplimiento, por parte de la empresa adjudicataria, incluida la obligación de subrogar al personal laboral adscrito al servicio.

El Organismo carece de medios personales y materiales que permitan realizar las tareas descritas, por lo que precisa contratar un servicio externo, cuyo desempeño exige al prestatario la habilitación empresarial o autorización administrativa correspondiente, y prestación directa, ya que no se admitirá la posibilidad de subcontratar, conforme a las excepciones admitidas en el art 215 de la LCSP, por identificación de tareas críticas.

El presupuesto base de licitación del contrato es de 83000,00 €, y su valor estimado, de 137190,08 €; el valor estimado calculado prevé el eventual acuerdo, por el órgano de contratación, de una prórroga de un año, por el mismo importe del presupuesto base de licitación, sin IVA y la asignación de valor cero en los restantes conceptos computables, correspondientes a modificaciones contractuales, opciones eventuales, y primas pagaderas.



El contrato que se proyecta se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 227.01, y se licitará través de procedimiento de adjudicación abierto simplificado ordinario del artículo 159 de la LCSP, con tramitación ordinaria del expediente y de trámite anticipado de gasto plurianual, habida cuenta de que el valor estimado del contrato supera la cantidad de 60.000 Euros; es por lo que no procede la elección del procedimiento abreviado del apartado 6 del dicho artículo.

En todo caso, se selecciona el procedimiento abierto simplificado ordinario por su mayor celeridad frente al procedimiento abierto, que no es de obligada elección, pues el valor estimado del contrato no alcanza el umbral del artículo 22.1.a) de la LCSP, de 143000,00 de valor estimado, actualizado por la Orden HFP/1352/2023, de 15 de diciembre (“BOE” núm, 303, de 20 de diciembre de 2023).

La ejecución del presente contrato implica la cesión de datos personales al contratista por parte de la entidad contratante del sector público; es por lo que se especifica en el expediente de contratación la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos, conforme al artículo 116.1, párrafo segundo de la LCSP, introducido por el RD Ley 14/2019, de 31 de octubre. El Pliego que ha de regir en la contratación y el contrato recoge, el sometimiento a la normativa de protección de datos.

Conforme al artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (B.O.E. nº 272 de 9 de noviembre), se incorpora el presente informe al expediente de contratación.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SEPE EN MÁLAGA
Resolución SEPE 06/10/2008 (apartado 7.1.6) BOE 13/10/2008
PS EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL
DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS
Manuel Pérez Delgado

www.sepe.es
Trabajamos para ti

Página 2 de 2

MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL



CSV : GEN-dbc7-bd07-66fe-240c-cfe2-4bf3-3373-1a3b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MANUEL PÉREZ DELGADO | FECHA : 07/05/2024 14:25 | NOTAS : F